

**RESOLUCIÓN No. D-**

( 6 2 6 ) 18 DIC 2019

*“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. D-212 del 30 de mayo de 2019, a través de la cual se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en especial el artículo 10 del Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011 y el artículo 2 del Decreto 2703 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015, consagra en el artículo 2.2.2.6.1 la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, y se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que se hace necesario adicionar el manual de funciones y competencias laborales, con un nuevo perfil en la planta global del Servicio Geológico Colombiano-SGC para el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Trabajo de Geología de Volcanes de la Dirección de Geociencias Básicas.

Que, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el siguiente perfil al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, modificado mediante la Resolución D-212 del 30 de mayo de 2019:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	20
Carácter del empleo:	Carrera Administrativa
N° de cargos:	Dieciséis (16)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL - Dirección de Geociencias Básicas – Grupo de Trabajo Geología de Volcanes	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar la proyección y desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con el conocimiento, estratigráfico, geológico y geomorfológico de la corteza terrestre, enfocado al desarrollo de cartografía geológica de volcanes y a investigaciones en vulcanológica de acuerdo a las necesidades nacionales y directrices de la entidad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar la formulación, ejecución y control a los planes, programas y proyectos en materia de estratigrafía, geología geomorfológica y estructural, cartografía geológica de volcanes y a investigaciones en vulcanológica de acuerdo a los estándares y políticas institucionales.	





6 2 6

18 DIC 2019

2. Proyectar conceptos técnicos sobre modelos de evolución geológica, estructural y tectónica de la corteza terrestre, útiles para la cartografía geológica de volcanes y la investigación en vulcanológica, conforme al estado del conocimiento científico en las geociencias.
3. Realizar la formulación y generación de modelos geológicos y geomorfológicos en áreas volcánicas del territorio nacional conforme a los estándares técnicos establecidos por la entidad.
4. Validar técnicamente los productos obtenidos a partir del levantamiento de información geológica y geomorfológica conforme a los estándares establecidos por la entidad.
5. Proponer los ajustes a la cartografía geológica, geoquímica y geomorfológica existente, a la base oficial de referencia Magna Sirgas, de acuerdo con los procedimientos definidos por la entidad.
6. Desarrollar la estrategia de apropiación social del conocimiento que produce la institucionales.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento del sector público.
2. Manejo de Banco de Proyectos de Inversión nacional.
3. Metodologías de investigación.
4. Conocimientos avanzados de geología regional.
5. Conocimientos avanzados de geología de volcanes
6. Normas y estándares para Cartografía Geológica, geoquímica o geomorfológica
7. Análisis e Interpretación de información geocientífica.
8. Gerencia de proyectos.
9. Redacción de informes técnicos y de gestión.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados</li> <li>3. Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>4. Compromiso con la organización</li> <li>5. Trabajo en equipo</li> <li>6. Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aporte técnico profesional</li> <li>2. Comunicación efectiva</li> <li>3. Gestión de procedimientos</li> <li>4. Instrumentación de decisiones</li> </ol> <p><b>Con personas a cargo:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Dirección y desarrollo de personal</li> <li>6. Toma de decisiones</li> </ol>

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines.</p> <p>Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<p>Treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

VIII. ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines.</p> <p>Título de posgrado en modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines.</p> <p>Título de posgrado en modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines.	Cincuenta y cinco (55) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	

- ARTÍCULO 2.** El Secretario General entregará a cada servidor copia de las funciones y competencias determinadas en el citado manual para el respectivo empleo, cuando mediante la adopción, modificación o adición del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la inducción y la orientación del empleado en el cumplimiento de las mismas.
- ARTÍCULO 3.** El Director General del Servicio Geológico Colombiano, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudio y experiencia, en los casos en que se considere necesario.
- ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y se adiciona la Resolución No. D-212 del 30 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá, D.C., a los

*Oscar Eladio Paredes Zapata*

18 DIC 2019

**OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**  
Director General

Elaboró: Julián A. Martín Ríos, Contratista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Maritza Gerardino, Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: Lina Álvarez, Abogada Secretaría General  
Aprobó: Vanessa Barreneche Samur, Jefe Oficina Asesora Jurídica

*AR*  
*MD*  
*LA*  
*VS*